

LOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD: UNIFICACIÓN DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A. Cristina Zamora-Castillo y M. Pilar Martínez-Agut

Universitat de València

RESUMEN

En el año 2018, mediante la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia, quedó concretada la unificación de funciones de los profesionales de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad para los años 2019 y 2020 en el ámbito de infancia y adolescencia.

Ello supone que cualquier alumno/a que haya cursado y finalizado con éxito un Ciclo Formativo de Grado Superior de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad (Promoción de la Igualdad de Género, Integración Social, Animación Sociocultural y Turística, Educación Infantil y Mediación Comunicativa), puede ejercer las funciones de educador/a dentro de los ámbitos ya mencionados, durante los años que contempla la normativa.

PALABRAS CLAVE

Profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Infancia, Adolescencia, Comunidad Valenciana, formación profesional.

SUMMARY

In 2018, through the Resolution of December 28, 2018, of the Vice-Presidency and Department of Equality and Inclusive Policies in the field of social services in the childhood and adolescence sector. The unification of functions of professionals in the field of Sociocultural Services and the Community for the years 2019 and 2020 in the field of childhood and adolescence was completed.

This means that any student who has successfully completed and completed a higher level training cycle of the Professional Family of Sociocultural Services and the Community (Promotion of Gender Equality, Social Integration, Sociocultural and Tourist Animation, Early Childhood Education and Mediation Communicative), can exercise the functions of educator within the aforementioned areas, during the years contemplated by the regulations.

KEY WORDS

Professionals of Sociocultural and Community Services, Childhood, Adolescence, Valencian Community, professional training.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe una necesidad creciente de servicios y recursos en el área de la prevención y atención a personas menores de edad, por encima de los medios y recursos de los que la Administración de la Generalitat dispone. Se puede afirmar claramente que los recursos públicos en esta área se encuentran íntegramente ocupados, existiendo por tanto una carencia de medios propios para atender las necesidades reales existentes.

Es por ello que es necesario aumentar la oferta actual de la que dispone el sistema público de servicios sociales, mediante la acción concertada (Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana por entidades de iniciativa social) con los dispositivos de las entidades de iniciativa social especialmente cualificados para la atención a infancia y adolescencia, contando además con los profesionales adecuados, para lo que se hace necesario que el grupo de profesionales del ámbito de Servicios Socioculturales y a la Comunidad unifiquen y concreten sus funciones en el ámbito de atención a la infancia y adolescencia.

2. DETERMINACIÓN DE LA FAMILIA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

El grupo profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, está formado por aquellas personas que han cursado con éxito y han obtenido mediante los estudios de Formación Profesional, el Título dentro de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad de:

- Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género (TPIG).
- Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística (TASCT).
- Técnico/a Superior en Educación Infantil (TEI).
- Técnico/a Superior en Integración Social (TIS).
- Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa (TMC).

Todos tienen en común parte de su competencia general consistente en: programar, desarrollar y evaluar intervenciones en el ámbito social, detectando situaciones de riesgo, potenciando la participación social y coordinando las actuaciones de los profesionales y voluntarios a su cargo (Martínez-Agut, 2008; Martínez-Agut, 2013; Martínez-Agut y Zamora-Castillo, 2016).

Siendo concretamente la figura del Técnico/a en Educación Infantil e Integración Social los que mayor cabida y concreción de funciones tienen el ámbito de atención a infancia y adolescencia pues en el caso del Técnico/a en Educación Infantil su competencia general consiste en “Diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, de acuerdo con la propuesta pedagógica elaborada por un Maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, y en toda la etapa en el ámbito no formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias” (Real Decreto 1394/2007), mientras que en el caso del Técnico/a en Integración Social, su competencia general supone “Programar, organizar, implementar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la igualdad de oportunidades, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional” (Real Decreto 1074/2012).

3. ENTIDADES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Mediante la mencionada convocatoria regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia, la Consellería correspondiente a Servicios Sociales encomienda a entidades de iniciativa social, mediante acuerdos de acción concertada, la provisión de los siguientes servicios (Decreto 181/2017):

- **Servicio de centro de acogimiento residencial para personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat:** Las residencias u hogares de acogida de menores son centros de atención global y carácter educativo para menores en situación de guarda y/o tutela que se encuentran privados de un ambiente familiar adecuado. Mediante estos centros se trata de ofrecer a estos niños y niñas en situación de desprotección, un lugar de residencia y convivencia, así como una atención orientada a su desarrollo integral y comunitario.
- **Servicio de centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales:** Cuando se hace referencia a un centro socioeducativo, se trata de un centro de convivencia de jóvenes y adolescentes que se encuentran bajo medidas judiciales. Se trata en este caso de que los menores convivan en un ambiente de socialización positivo, que les permite desarrollar pautas socioeducativas positivas y restablecer la vinculación afectiva con su familia y/ o con la sociedad en general, así como su inserción en el mundo laboral.
- **Servicio de apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes ex-tutelados/as que hayan alcanzado la mayoría de edad:** Este servicio está destinado a aquellos/as menores que hayan alcanzado la mayoría de edad. El recurso está orientado a impulsar, acompañar y hacer un seguimiento del proceso de emancipación de los jóvenes extutelados/as durante el periodo de transición a la vida independiente y autónoma.
- **Servicio de punto de encuentro familiar:** Se trata de un servicio específico en el que se presta atención profesional especializada con objeto de facilitar que los menores pertenecientes al sistema de protección, puedan conservar relaciones con aquellos familiares que así se haya determinado por resolución judicial o administrativa en los casos de paralización de la convivencia familiar, dando fin al uso de este servicio una vez desaparezcan las circunstancias que han motivado la necesidad de

utilizar este recurso.

• **Servicio de actuaciones técnicas destinadas a solicitantes de adopción y familias adoptivas:**

Este servicio comprende el conjunto de acciones formativas, sociales y psicológicas dirigidas a las familias que se ofrecen para la adopción, a las personas adoptadas, así como a los y las profesionales que intervienen en el proceso de adopción o intervienen con las referidas familias o /y los/as menores adoptados/as.

Siendo función de los centros concertados que queden regulados y seleccionados por la normativa:

- La gestión completa de los servicios de atención social a los menores.
- La reserva y ocupación de plazas en centros de atención social a menores de edad que se encuentran bajo la tutela o guarda de la entidad pública.

4. PRESTACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A INFANCIA Y ADOLESCENCIA: FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Dentro de estos centros y dependiendo de la tipología, las prestaciones que han de dar a infancia y adolescencia variará. Pero prácticamente la totalidad de los centros contemplan las siguientes prestaciones de atención directa de carácter individual y grupal:

- **Atención legal y administrativa:** En este caso los profesionales han de proporcionar asesoramiento respecto a aspectos legales y de gestión administrativa, que requieran las personas beneficiarias del servicio.
- **Inserción sociolaboral:** Se trata de asesorar y acompañar en el proceso de búsqueda de empleo y adecuación laboral. Favoreciendo el desarrollo de hábitos laborales y de administración, potenciando la integración en programas formativos y ocupacionales.
- **Seguimiento socioeducativo:** El técnico/a ha de asegurar la integración del menor en su entorno social y fomentar la participación plena en su comunidad, mediante la elaboración de un plan de trabajo conjunto y coordinado con los servicios sociales municipales, donde se incluyan entre otras actuaciones reuniones periódicas de coordinación.

- **Atención a la diversidad familiar y sexual:** La principal función es garantizar que los/las jóvenes posean conocimientos reales y respetuosos acerca de la diversidad sexual, familiar, de género y de características sexuales.
- **Atención residencial:** Se trata de proveer a los menores de los servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal, favoreciendo en todo ello las condiciones de seguridad y confianza necesarias.
- **Atención sanitaria:** Supone hacer un seguimiento del historial sanitario de los/as menores, intentando hacer una detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos y estableciendo las pautas higiénico-sanitarias necesarias mediante la coordinación con las instituciones sanitarias de la zona.
- **Actividades ocupacionales:** Consiste en implementar y desarrollar programas de desarrollo de hábitos laborales, potenciando desde el centro la integración en programas formativos ocupacionales, mediante la creación y puesta en práctica de distintos talleres.
- **Apoyo psicosocial y terapéutico:** Tiene como fundamento la prestación de atención especializada a los problemas psicológicos y psiquiátricos de los/as menores, que impidan u obstaculizan la estructuración de su personalidad, su proceso madurativo o su capacidad de socialización, para lo que además será necesario establecer una acción coordinada con los recursos sociales de la zona.
- **Trabajo familiar y asistencia social:** El técnico/a ha de promover, en la medida que la normativa lo permita, la integración del trabajo con la familia dentro de su proceso formativo.
- **Actividades culturales y recreativas:** Los técnicos/as en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, han de programar y desarrollar actividades con los/las menores, potenciando su participación en actividades de ocio y tiempo libre, garantizando al mismo tiempo su protección y seguridad.
- **Atención educativa:** Los profesionales, han de conseguir que la vida cotidiana en el centro gire en torno a un conjunto de actividades educativas planificadas y estructuradas de forma que abarquen los diferentes espacios de desarrollo de personal y social de los/las menores.
- **Atención integral, individualizada y reparadora:** Supone ofrecer a los/as menores, apoyo y seguimiento en su proceso evolutivo de forma individual y especializada, procurando detectar

cualquier dificultad que pueda obstaculizar el adecuado desarrollo de los niños/as y/o adolescentes.

- **Atención a la autonomía personal:** El especialista ha de ser capaz de desarrollar actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades para la autonomía e independencia, elaborando e implementando programas de desarrollo de hábitos laborales, habilidades sociales, habilidades cognitivas, de vida independiente, de bienestar personal, resolución de problemas, de relaciones sanas de pareja, entre otras, que promuevan su empoderamiento.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Si bien es cierto, que no todos los profesionales de formación profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad tienen competencias específicas relacionadas con la atención a la infancia y la adolescencia, sí que es cierto que todos/as por la formación recibida han de ser capaces de trabajar aspectos relacionados con la inserción sociolaboral, el seguimiento socioeducativo, la atención a la diversidad familiar y sexual, la atención residencial, atención sanitaria, la realización de actividades ocupacionales, el apoyo psicosocial, el trabajo familiar y asistencial, la realización de actividades culturales y recreativas, la atención educativa integral, individualizada y reparadora, así como la atención a la autonomía personal.

Pues desde estos Ciclos Formativos se trabajan los siguientes módulos formativos que contienen unidades de competencia relacionadas con estos ámbitos de actuación, como son:

- Formación y orientación laboral
- Primeros auxilios
- Habilidades sociales y/o destrezas sociales
- Intervención socioeducativa
- Desarrollo comunitario

Estos módulos, otorgan al alumnado que cursa esta formación herramientas útiles para atender todas aquellas prestaciones necesarias relacionadas con los recursos de atención a la infancia y adolescencia (Martínez-Agut, 2008; Martínez-Agut, 2013; Martínez-Agut y Zamora-Castillo, 2016; Martínez-Agut y Zamora-Castillo, 2017) , para los que se establecen conciertos y se unifican los profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, tal como establece la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en

materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020.

Es por ello, que estas disposiciones legales se han de difundir para que los centros estén al tanto de las posibilidades laborales de los Técnicos Superiores de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, los titulados conozcan sus posibilidades laborales, en los Centros educativos se adapten los módulos a estas necesidades formativas, y el profesorado que imparte los ciclos formativos conozcan estas salidas profesionales de sus estudiantes y les forme en las mismas y orienten su formación permanente hacia estas iniciativas para poder atender las demandas sociales según van cambiando. Al mismo tiempo, los equipos directivos y los Departamentos de Orientación de los centros educativos, han de ser conocedores de estas normativas para apoyarlas dentro de sus funciones.

Entre todos estos agentes educativos y sociales hemos de proporcionar una atención educativa de calidad.

6. REFERENCIAS

Consellería de Educación (2020). *Formación Profesional: Dossier de Ciclos Formativos*.

Recuperado de: <http://www.ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>

Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social. DOCV. Núm. 8197, de 23 de diciembre de 2017. Recuperado de: http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=011526%2F2017

Martínez-Agut, M. Pilar (2008). Nuevas perspectivas en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, a partir de la Ley Orgánica 5/02 de las cualificaciones y de la formación profesional. *Quaderns d'Animació i Educació Social*, 7, 1-14. Recuperado de: <http://quadernsanimacio.net/ANTERIORES/siete/FORMACION.pdf>

Martínez-Agut, M. Pilar (2013). Familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad: la sostenibilidad en los títulos y currículos de los ciclos formativos e implicaciones en la formación docente. *Edetania*, 44, 165-174.

- Martínez-Agut, M. P. y Zamora-Castillo, A. C. (2016). La formación en habilidades sociales en el Ciclo Formativo de Educación Infantil. En M. M. Molero, M. C. Pérez-Fuentes, J. J. Gázquez, A. B. Barragán, A. Martos, y M. M. Simón, *Avances de Investigación en Salud a lo largo del Ciclo Vital* (pp. 131-135), Almería: ASUNIVEP.
- Martínez-Agut, M. P., Zamora-Castillo, A. C. y Mondragón, A. (2017). Formando para ser y educar buenas personas. En J. A. Ibáñez-Martín y J. L. Fuentes. *Actas del VIII Congreso Internacional de Filosofía de la Educación*. Madrid: Dykinson. Recuperado de: <http://www.dykinson.com/libros/actas-del-viii-congreso-internacional-de-filosofia-de-la-educacion/9788491482017/>
- Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE. núm. 282, de 24 noviembre 2007. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2007/11/24/pdfs/A48140-48177.pdf>
- Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE. núm. 311, de 27 de diciembre de 2011. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-20272
- Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE. núm. 195, de 15 de agosto de 2012. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-10866>
- Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE. núm. 278, de 20 de noviembre de 2013. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12146
- Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. BOE. núm. 259, de 25 de octubre de 2014. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-10871

Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de infancia y adolescencia para los años 2019 y 2020. DOCV. Núm. 8467, de 18 de enero de 2019. Recuperado de: http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=000562%2F2019

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: *Zamora-Castillo, A. Cristina y Martínez-Agut, M. Pilar (2020); Los profesionales de servicios socioculturales y a la comunidad: unificación de funciones en el ámbito de infancia y adolescencia; en <http://quadernsanimacio.net> ; n° 32; Julio de 2020; ISSN: 1698-4404*